



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
J10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Licencia Partición en Vida
Solicitantes	LUIS ALBERTO PELAEZ CARDONA y MARÍA LIGIA DEL SOCORRO GONZÁLEZ
Radicado	05001 31 10 010 2022-000406 00
Procedencia	Reparto
Decisión	Admite

Cumplidos como se encuentran los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y siguientes, y 578 del Código General del Proceso, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Autorización Judicial para PARTICIÓN DEL PATRIMONIO EN VIDA, promovida por los señores LUIS ALBERTO PELAEZ CARDONA y MARÍA LIGIA DEL SOCORRO GONZÁLEZ.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto conforme a las reglas que para la jurisdicción voluntaria incorpora el numeral 1° del artículo 577 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO: Con el fin de enterarse del presente trámite a quienes puedan considerarse afectados con la partición que se pretende, como mecanismo de publicidad y notificación, conforme lo indica la Sentencia C-683 de 2014, se dispone el **EMPLAZAMIENTO** a quienes se crean con derecho a intervenir en este asunto. La anterior publicación se realizará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

CUARTO: Se le **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado Dr. Elkin Antonio Gómez Ramírez, quien se identifica con la Tarjeta Profesional del Consejo Superior de la Judicatura Nro. 150.104, para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

aiv

Firmado Por:
Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a84a6f123162babfdbf40a8794d9ff5f29f95cc86b40c452d68b668e389c3d14**

Documento generado en 26/01/2023 03:24:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>